

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 28 de julio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA UNA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL PROYECTO “XXXIV FESTIVAL DE FLAMENCO EN FONDÓN” 2026.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Fondón, por importe de quince mil euros (15.000,00), destinada al proyecto “XXXIV Festival de Flamenco en Fondón” 2026.

El citado Ayuntamiento de Fondón con registro de entrada núm. 18.568, de fecha 6 de marzo de 2026, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado. Solicitud que ha ampliado con registros de entrada 52.618 y 55.013, de fechas 22 de junio y 1 de julio de 2026, respectivamente. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 €), con quince mil euros (15.000,00 €) de aportación por la Diputación Provincial de Almería y cuatro mil seiscientos euros (4.600,00 €) de aportación del Ayuntamiento de Fondón. La fecha de celebración, es en agosto de 2026. Solicitando el pago anticipado de la misma, motivado en que dicho Ayuntamiento tiene obligaciones contraídas con anterioridad que impiden mantener una liquidez adecuada.

El Festival de Flamenco de Fondón mantiene y refuerza una de las señas de identidad y tradición más destacada de nuestra cultura. Su consolidación ha ido fortaleciéndose a lo largo de las distintas ediciones celebradas, llegando a convertirse en uno de los más populares y con más arraigo de la provincia de Almería.

Su celebración en el municipio de Fondón, provoca un gran espectáculo en el verano tanto para su población como para los visitantes y turistas; constituyendo un gran reclamo turístico no solo para el municipio sino para toda la comarca convirtiéndose en la principal atracción cultural de la zona.

Este festival se ha convertido en uno de los festivales de flamenco más populares y con más arraigo de la provincia de Almería. Siendo un aspecto importante a destacar la gratuidad del evento y la enorme cantidad de figuras del flamenco que han pasado por él.

Los objetivos principales son:

- Recuperación y mantenimiento de actuaciones propias del municipio que han despertado y despiertan el interés de los ciudadanos.
- Ofertar al público un programa de actividades acorde a las necesidades culturales y festivas del público en general.

Código Seguro De Verificación	vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/08/2026 11:50:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Favorecer que el Festival de Flamenco siga el camino de convertirse en importante punto de encuentro provincial de ciudadanos amantes de eventos festivos y de calidad.
- Promoción de actuaciones culturales tradicionales de nuestra historia y tradiciones, como es el flamenco.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha de 7 de julio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0N1P8sq4oc8jT/BW3FRqw==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.

Código Seguro De Verificación	vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/08/2026 11:50:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, propone como conceptos financiables por esta Diputación los correspondientes:

- Sonorización
- Seguridad
- Alquiler de sillas
- Contratación de artistas
- Marketing y cartelería / publicidad

La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026, establece que: «se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente».

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía – Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipio; obteniéndose la siguiente información con relación al Ayuntamiento de Fondón:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR ENTIDADES 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
FONDÓN	SI	SI	SI	NO	SI	SI

La citada información puede ser consultada en la siguiente URL:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf)

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”, constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley

Código Seguro De Verificación	vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/08/2026 11:50:49	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Fondón, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fondón, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “Festival de Flamenco en Fondón” 2026

2º) Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de las actuaciones será en agosto de 2026.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

5º) La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 27 de noviembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación	vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/08/2026 11:50:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/08/2026 11:50:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQ1bd/1YnH9DrD+I+fF9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

